

RESPANSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

-supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia del medio ambiente en este municipio.

ENTRE OTRAS, SE MENCIONAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

- I. Determinar los procedimientos para el manejo del arbolado.
- II. Elaborar e implementar en coordinación con las demás áreas administrativas del Ayuntamiento y dependencias competentes, los programas de poda, trasplante y derribo de árboles y palmas, así como su restitución;
- III. Emitir los dictámenes y autorizaciones de poda, trasplante o derribo de árboles y palmas en las áreas competencia del municipio.
- IV-Preparar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de forestación, reforestación y sustitución de especies en las áreas competencia del municipio.
- V. Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, el inventario de árboles con valor patrimonial y su respectivo manejo especial.
- VI. Difundir entre la población del municipio, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes urbanas y del arbolado competencia del municipio.
- VII. Informar al Presidente Municipal la necesidad de planta para garantizar la disponibilidad de plantas de ornato y árboles, realizando preferentemente la propagación de plantas nativas de la región con potencial ornamental y que las que sean introducidas estén plenamente adaptadas;
- VIII. Establecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo las áreas verdes urbanas y los recursos forestales del municipio;
- IX. Analizar y determinar la factibilidad de las solicitudes de poda, trasplante o derribo de árboles, emitiendo el dictamen técnico respectivo; encargándose de su realización cuando así se determine o supervisando en su caso la ejecución de aquellas que se autoricen a terceros;
- X. Crear, fomentar, rehabilitar y conservar las áreas verdes urbanas del municipio en coordinación con las dependencias competentes;

XI. Establecer, autorizar y actualizar el Plan de Manejo de las áreas verdes urbanas y los recursos forestales, así como la Guía Técnica. Debiendo publicar ambos instrumentos en el órgano de difusión oficial;

XII. Evaluar en coordinación con las dependencias competentes, los proyectos ejecutivos para la realización de obras civiles que afecten áreas verdes urbanas y en su caso emitir el dictamen respectivo;

XIII. Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes los mecanismos para la recolección y aprovechamiento de los residuos forestales que se generen en el municipio;

XIV. Elaborar y actualizar un inventario de las áreas verdes del municipio y del arbolado ubicado en áreas competencia de éste.

XV. Aplicar en el ámbito de su competencia las medidas preventivas, de seguridad y protección al arbolado urbano y áreas verdes del municipio

XVI. Autorizar y supervisar la operación de las personas que realicen servicios de poda, derribo y trasplante del arbolado urbano en el municipio y en su caso, promover fundadamente y por escrito, la suspensión, extinción, nulidad, revocación o modificación de la certificación municipal otorgada;

XVII. Solicitar y exigir de conformidad a la normatividad aplicable a la persona que cause daño al arbolado urbano, el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, y en su caso, informar al Juzgado Municipal para que se determine la implementación de la multa correspondiente.

XVIII. Valorizar el arbolado en el caso de daños tanto accidentales como intencionales, así como para el trámite de autorizaciones de poda, trasplante o derribo.

XIX. Coordinarse con las demás instancias de gobierno, así como de la sociedad, para la consecución de los fines del presente reglamento;

XX. Emitir recomendaciones y permisos correspondientes respecto del manejo que se debe dar a las plantas ornamentales y árboles en predios particulares de competencia municipal;

XXI.- Dar cuenta al Presidente Municipal para que éste inicie el procedimiento administrativo a aquellos servidores públicos que, teniendo la obligación de sujetarse a lo dispuesto en este reglamento, actúen con dolo o negligencia, en perjuicio de la vegetación bajo la responsabilidad de este Ayuntamiento; y

XXII. Las demás que conforme al presente Reglamento Municipal le correspondan.

XXIII.- y las demás que correspondan al municipio de conformidad con la normatividad ambiental vigente.